



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Alcaldía

“ACUERDO MARCO DE INTENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES” EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Vélez-Málaga, a nueve de julio dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra,

D. Javier González de Lara Sarria, Presidente de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM)

D. Fernando Lisbona Noguero, Presidente de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez-Málaga (ACEV)

D.ª Elisa Cano Duque, Directora de Andalucía de MASPV Energy Europe

Por medio del presente acuerdo marco de intenciones (el “Acuerdo de Intenciones”), y como continuación a nuestras recientes conversaciones, confirmamos la voluntad de las partes intervinientes en la implantación y desarrollo de potenciales Comunidades de Energías Renovables en el término municipal de Vélez-Málaga, con el objetivo fundamental de proporcionar beneficios medioambientales, sociales y económicos a sus integrantes y por extensión a las zonas donde éstas operen (el “Proyecto”).

1.- Objeto.

1.1 En el presente Acuerdo de Intenciones establece: (i) los términos y condiciones esenciales bajo los cuales las partes están dispuestas a suscribir todos los acuerdos precisos para la ejecución del Proyecto; y (ii) los compromisos básicos que son necesarios asumir por las partes para iniciar la fase de negociación y posterior desarrollo del Proyecto.

2.- De las partes intervinientes y futuros asociados.



**Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Alcaldía**

2.1. MASPV ENERGY es un grupo empresarial cuya actividad principal es la promoción y explotación de instalaciones de producción de electricidad mediante energías renovables, y concretamente a través de tecnología fotovoltaica (instalación y gestión de parques fotovoltaicos).

2.2. Que, dadas las favorables condiciones climatológicas, las horas de irradiación solar óptimas, y existencia de infraestructuras civiles adecuadas de las que dispone Vélez-Málaga, MASPV ENERGY ha propuesto la promoción y desarrollo de Comunidades de Energías Renovables en el término municipal.

A estos efectos se han mantenido contactos iniciales entre las partes en los que se ha expuesto el Proyecto a desarrollar, así como la descripción de las primeras actuaciones, gestiones y autorizaciones que, en su caso, deberán obtenerse de las distintas Administraciones Estatales, Comunitarias y/o Locales para poder desarrollar el Proyecto.

2.3. Considera el Ayuntamiento que el Proyecto que se presenta es singular, de utilidad pública e interés social, y por tanto de interés general pues tiene aspectos económicos y tecnológicos novedosos e innovadores, derivándose del mismo un doble beneficio, medioambiental y de ahorro del coste energético para los asociados o miembros de las comunidades, incluida la corporación local como miembro de las eventuales comunidades de energía renovable que se constituyan en el municipio.

De hecho, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ha sido pionero a la hora de adoptar medidas frente a la amenaza del cambio climático, y en una firme apuesta en relación con la eficiencia energética y la inversión en energías renovables, dadas las condiciones climáticas de las que disfruta el municipio, y el evidente beneficio medioambiental que supone la utilización de las mismas, está interesado en apoyar la implantación y el desarrollo de Comunidades Energéticas en el término municipal.

En este sentido, sobre la base de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "los Municipios en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". Además, el artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

2.4. La Confederación de Empresarios de Málaga, CEM, y la Asociación de Empresarios de Vélez-Málaga, ACEV, también están plenamente alineados con la implantación de Comunidades de Energías Renovables, no ya por los evidentes beneficios económicos que generarán a sus asociados, o por estar plenamente alineados con los objetivos de eficiencia energética, sino porque han asumido como objetivo de sus organizaciones la transición energética y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para participar activamente en el mercado y para gestionar el consumo eléctrico.

2.5. La digitalización de la energía es innovación y es también el futuro. Permitirá una gestión más eficaz de la generación de energía, así como la transmisión, distribución, almacenamiento y consumo de esta, mejorando la eficiencia energética. Y mejorará sin duda el acceso de todos los usuarios a las energías limpias.



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Alcaldía

ENERGIA DIGITAL, S.L., es una empresa tecnológica orientada a la digitalización de las energías limpias, y se encargará de implantar y operar la tecnología digital de la Comunidad Energética, para garantizar una asignación eficiente de los intercambios de las cuotas energéticas entre los partícipes de la Comunidad, así como una maximización del valor económico de posibles excedentes de energía en el mercado eléctrico.

2.6. Reconocen todas las partes, por tanto, el carácter estratégico de las energías renovables, y en concreto, los estímulos para la promoción de instalaciones de energía solar fotovoltaica con el fin de reducir la dependencia de combustibles fósiles, por su aportación directa a mitigar el calentamiento global y garantizar la seguridad del suministro que favorezca el desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible que ayude a la reactivación económica del tejido empresarial y a la dinamización de los municipios como factor de cohesión social.

2.7. Sobre la base de los anteriores antecedentes, todas las partes que suscriben están interesadas en que se lleve a cabo el Proyecto en el municipio, y a tal efecto suscriben el presente acuerdo comprometiéndose a prestar todo el apoyo necesario, al considerar que se trata de un tipo de actividad que debe ser fomentada por administraciones públicas, empresas y particulares.

2.8. Dada la propia naturaleza de la Comunidad de Energías Renovables, su carácter abierto, y el doble beneficio que se deriva de las mismas para sus asociados, medioambiental y de ahorro del coste de la energía, el presente acuerdo marco nace con la voluntad de ser ampliado e incluir a industrias, agricultores, centros deportivos, empresarios, vecinos, comerciantes, etc...

2.9. Que con los fines expuestos, las partes se comprometen a poner todo su esfuerzo en asegurar una correcta actuación en la puesta en marcha del proyecto en los distintos ámbitos (urbanístico, industrial, mercantil etc...), y posterior explotación y gestión de la actividad.

3. Descripción del Proyecto

3.1. La Unión Europea se ha marcado como objetivo la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, así como la progresiva ampliación del porcentaje de renovables sobre el consumo total de energía final bruta.

A tal efecto promueve que sea la ciudadanía la que asuma como propia la transición energética y aprovechar las nuevas tecnologías para participar activamente en el mercado y para gestionar su consumo, de este modo no sólo contribuyen reduciendo el consumo global sino que además se ven recompensados con una reducción sustancial del importe de sus facturas por consumo energético. Con dicha finalidad el legislador europeo introduce la figura de la Comunidad de Energías Renovables.

Se trata de una entidad jurídica cuyos miembros o socios serán las personas físicas, jurídicas o autoridades locales (municipios) que estén situados en las proximidades del proyecto de energía renovable; deberá ser de accesible, de participación abierta y voluntaria, y además deberá ser autónoma (controlada efectivamente por sus miembros), siendo ésta la titular y/o propietaria del proyecto de energía renovable que se desarrolle.



**Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Alcaldía**

Su finalidad principal será proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros y a las zonas locales donde operan. Sus actividades serán:

.-Producir, consumir, almacenar y vender energías renovables, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable.

.-Compartir en el seno de la comunidad de energías renovables la energía renovable que produzca la unidad de producción propiedad y/o titularidad de dicha comunidad de energías renovables.

.-Acceder a todos los mercados de la energía adecuados tanto directamente como mediante agregación de manera no discriminatoria al objeto de vender los excedentes de energía almacenada.

3.2. Conforme a la normativa Estatal, Autonómica y Local, y a la vista de los requisitos exigidos, la Comunidad de Energías Renovables se puede desarrollar a partir de la constitución de una Asociación, siendo sus miembros además de la corporación municipal(en su caso), las personas físicas, jurídicas, pymes, asociaciones de vecinos y/o empresarios cercanos al proyecto de energía renovable que se desarrolle (planta fotovoltaica) y que estén interesados en abaratar sus costes energéticos.

3.3. Igualmente, conforme a la normativa Estatal, Autonómica y Local la instalación y desarrollo de los proyectos de energía renovables, que en este caso serán Plantas Fotovoltaicas, se podrán establecer en suelo no urbanizable (previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo).

3.4. Sobre la base de las conversaciones mantenidas, dentro del término municipal de Vélez-Málaga existen varias zonas o sectores en los que, por sus características, resultaría adecuado y recomendable la implantación de una Comunidad de Energía Renovable.

4. Actuaciones y hoja de ruta para el eventual desarrollo del Proyecto.

A partir de la firma del presente acuerdo marco, estos serán los hitos más relevantes:

.-Identificación de las parcelas públicas o privadas que, por su ubicación, y conforme a la normativa vigente, puedan ser adecuadas para implantar los proyectos de energías renovables (plantas fotovoltaicas).

4.1. .-Contactos con asociaciones de vecinos, comerciantes, empresarios, representantes de polígonos industriales, a industrias, agricultores, centros deportivos, vecinos, comerciantes, etc...cercanos a la futura ubicación de la planta, al objeto de explicar el Proyecto de constitución de la Comunidad de Energías Renovables.

.- Constitución de la asociación y adopción del acuerdo de ejecución del proyecto.

.- Redacción del Proyecto.

.-Adquisición del suelo, cesión gratuita municipal (con tramitación del oportuno expediente administrativo) o arrendamiento del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Alcaldía

.-Tramitación del procedimiento administrativo para la puesta en marcha de la planta: Recabando todos los informes y/o autorizaciones exigibles tanto de la Administración Autonómica, como de la Administración Local, en especial el informe de la consejería competente en materia de urbanismo, informe de compatibilidad municipal, informe de la consejería competente en materia de energía, informe favorable de las compañías suministradoras, y en su caso informes sectoriales de los organismos afectados.

5. Condiciones esenciales para el desarrollo del Proyecto.

5.1. Las partes se comprometen a prestar la máxima colaboración en las actuaciones conducentes a la implantación de Comunidades de Energías Renovables en el término municipal de Vélez-Málaga, en tanto en cuanto dicha actividad es considerada de interés público, de utilidad pública e interés social, para el municipio.

5.2. El Ayuntamiento se compromete a facilitar la información necesaria sobre eventuales puntos del municipio en los que resulta de especial interés la implantación de la Comunidad de Energías Renovables. A ese fin identifica en este momento los siguientes:

.Parque tecnoolimentario de Vélez-Málaga.

El Ayuntamiento tratará en todo caso de conseguir la implicación del mayor número de empresas y vecinos en los proyectos que se desarrollen.

5.3. Del mismo modo se compromete a facilitar la información y reuniones necesarias con los técnicos municipales a efectos de determinar las parcelas, públicas o privadas, susceptibles de albergar el proyecto de energía renovable que se desarrolle (planta fotovoltaica).

5.4. MASPV ENERGY se compromete a elaborar los estudios previos que sean precisos acerca de la viabilidad del proyecto, así como a asesorar y dirigir a la Comunidad energética que se constituya en la tramitación administrativa del proyecto.

5.5. CEM y ACEV se comprometen a trasladar a sus asociados y resto de empresarios de la localidad el proyecto, a fin de conseguir la implicación del mayor número de empresas en el mismo.

6. Gastos y honorarios.

Cada una de las partes asumirá los gastos en los que incurra durante la negociación, formalización y ejecución de la operación, así como los honorarios de sus respectivos asesores.

7. Preferencia.

7.1. Las partes acuerdan expresamente que, como consecuencia de la firma del presente Acuerdo de Intenciones el Ayuntamiento de Vélez-Málaga analizará la concesión al grupo empresarial MASPV ENERGY de un periodo de preferencia en los próximos seis meses a contar desde la fecha de firma (el "Período de Preferencia"), prorrogable por el plazo de seis meses adicionales a elección de cualquiera de las dos partes mediante el envío de una notificación a la otra parte con anterioridad a la finalización del periodo inicial



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Alcaldía

pactado, y siempre y cuando se haya producido un avance significativo en las negociaciones durante dicho periodo, en cuyo caso, el período de preferencia finalizará cuando finalice la mencionada prórroga.

7.2. Durante el período de preferencia, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga se compromete a dar preferencia al grupo MASPV ENERGY, y a las negociaciones avanzadas en relación con el Proyecto, y ello frente a posibles presentaciones y ofertas de colaboración efectuadas por terceros o distintas empresas o grupos empresariales que tengan por objeto actuaciones similares al Proyecto descrito, o a cualquier otra operación cuyo objeto o finalidad sea análogo o similar al del Proyecto en desarrollo.

8. Carácter no vinculante

8.1. Este Acuerdo de Intenciones no constituye ni puede ser interpretado como una oferta vinculante que obligue a las partes a ejecutar el Proyecto.

8.2. Las partes no quedan vinculadas por el contenido del presente Acuerdo de Intenciones, excepto en cuanto a lo dispuesto en relación con los gastos y honorarios que pudieran ser comprometidos por el Ayuntamiento conforme al trámite legalmente exigible para ello, periodo de preferencia, confidencialidad, plazo de vigencia, y ley y jurisdicción aplicables.

9. Comunicaciones y Notificaciones.

9.1. Todas las comunicaciones derivadas del presente Acuerdo de Intenciones se cursarán, para debida constancia, por escrito y por correo electrónico, y, adicionalmente, por:

(i) correo certificado con acuse de recibo o (ii) burofax con acuse de recibo.

En ambos casos, la notificación se entenderá recibida el día que figure en el acuse de recibo.

9.2. Las notificaciones al Ayuntamiento de Vélez Málaga se realizarán a través del registro general electrónico previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Plazo de vigencia y acuerdo íntegro.

10.1. El presente Acuerdo de Intenciones tendrá validez hasta el fin del Período de Preferencia y, una vez vencido dicho periodo sin que las partes hayan acordado una prórroga, el mismo quedará automáticamente sin efecto.

10.2. Mediante la firma del presente Acuerdo de Intenciones las Partes confirman su intención de negociar de buena fe los términos y condiciones del eventual desarrollo del Proyecto, comprometiéndose a prestar la colaboración necesaria para el efectivo desarrollo del mismo, todo ello en los términos indicados en el presente Acuerdo de Intenciones.

11. Ley aplicable y jurisdicción



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Alcaldía

11.1. El presente Acuerdo de Intenciones ostenta naturaleza jurídico-administrativa y se encuentra excluido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

11.2. Cuantas cuestiones surjan entre las partes en torno a su interpretación, cumplimiento, ejecución o eficacia quedan sometidas al ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo de Intenciones por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha indicada en el encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VÉLEZ-MÁLAGA

Fdo. Antonio Moreno Ferrer

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS
DE MÁLAGA

Fdo. Javier González de Lara y Sarria

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE VÉLEZ-MÁLAGA

Fdo. Fernando Lisboa Noguero

MASPV ENERGY EUROPE, S.L.

Fdo. Elisa Cano Duque

ENERGIA DIGITAL, S.L.

Fdo. Jorge León Gross

El Secretario General del Pleno

Rafael Muñoz Gómez